

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 16 de Diciembre de 1970

Nº 287

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reformas a Plan de Arbitrios Vigente de Municipalidad de Diriá Pág. 3673

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asciéndese a Primer Secretario en Embajadas de Francia e Italia al Señor Luis Somoza A. 3674

Reconócese a Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Nicaragua 3674

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese e Incorpórase Título de Médico Cirujano Obtenido por Angela Evila Palomo Ramos 3674

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Cancélase Jubilación de Señor Ricardo Guerrero Uriarte 3675

MINISTERIO DEL TRABAJO

Anéxanse Funciones de Inspección General de Trabajo a Doctor Noel Muñiz O. en Ausencia del Titular 3675

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Somoza Pág. 3675

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de León 3677

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Músicos del Departamento de Chinandega 3679

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de Rivas 3681

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Resolución del Comité Coordinador de la Industria Láctea 3683

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3683
Venta de Patentes 3684

SECCION JUDICIAL

Remates 3684
Títulos Supletorios 3688
Venta de Terreno Ejidal 3688
Donación de Solar Municipal 3688
Índice de "La Gaceta" (continúa) 3688
Indicador de "La Gaceta" 3688

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reformas a Plan de Arbitrios Vigente de Municipalidad de Diriá

"Nº 229.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal de Diriá, Departamento de Granada, el cual en su parte conducente, se leerá así:

El Concejo Municipal de Diriá, en uso de sus facultades que le confiere la Ley,

A c u e r d a :

"1º — Reformar al Plan de Arbitrios vigente, las fracciones 72 y 100, las cuales se leerán así:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
72.—Camiones que lleguen a cargar maderas aserradas o en bruto, tierra, cal, y otros productos de gran peso o voluminosos, pagarán cada vez			¢ 5.00
Agregar a la fracción 100, lo siguiente:			
100.—Todo bus, microbús, taxi, o camión, que circulen por las calles de la población, dejando o levantando pasajeros, pagarán diariamente			1.00

Elévese el presente a la consideración del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

Diriá, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta. — Juan Ruiz Porras. — Manuel Echaverry Hernández. — Baltazar Arévalo A., Srio."

Comuníquese.— Casa Presidencial. — Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Butrago Aja".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Asciéndese a Primer Secretario en Embajadas de Francia e Italia al Señor Luis Somoza A.

"No. 173

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Ascender al rango de primer Secretario de las Embajadas de Nicaragua en Francia y en Italia al Señor Luis Somoza Abrego.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de hoy.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, siete de diciembre de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Reconócese a Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Nicaragua

Acuerdo No. 284

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, a favor del Señor Ivor Francis Sutherland Vincent, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Reino en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Ivor Francis Sutherland Vincent como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, Guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los dos días del mes de di-

ciembre de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Educación Pública

Reconócese e Incorpórase Título de Médico Cirujano Obtenido por
Angela Evila Palomo Ramos

Reg. 8138 — B/U 697624 — \$ 120.00

"Resolución N° 713.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, — Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos setenta. Las diez de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señorita ANGELA EVILA PALOMO RAMOS, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de MEDICO CIRUJANO, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 4 de Julio de 1967.

C o n s i d e r a n d o:

Que de acuerdo con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de Enero de 1966, al Arto. 104 Cn. y el dictamen favorable de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

P o r T a n t o:

Y de conformidad con el dictamen emitido,

R e s u e l v e:

1º Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de MEDICO CIRUJANO, obtenido por la Señorita ANGELA EVILA PALOMO RAMOS, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 4 de Julio de 1967. Asimismo declárase equivalente al Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA que expide el Estado Nicaragüense.

2º La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese, Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 7 de Diciembre de 1970. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública."

Se registró al Folio N° 262, Partida N° 491, del Libro de Registro que lleva este Despacho, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía de que habla la presente Resolución Ministerial N° 713, del siete de Diciembre de mil novecientos setenta, a favor de ANGELA EVILA PALOMO RAMOS.

Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1970.

TULIO TABLADA ZEPEDA,

Director de Serv. Administrativos de EE. PP.

Ministerio de Obras Públicas

Cancelase Jubilación de Señor Ricardo Guerrero Uriarte

"No. 118-A.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar la Jubilación del Sr. Ricardo Guerrero Uriarte, acordada en el punto 2o., del Acuerdo Ejecutivo No. 6-A. de fecha 12 de julio del año 1963. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del Primero (1o.) de noviembre del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., diciembre 2 de 1970. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Alfonso Callejas Deshon*, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio del Trabajo

Anéxanse Funciones de Inspección General de Trabajo a Doctor Noel Muñiz O. en Ausencia del Titular

"Acuerdo No. 250

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Conceder a la Doctora Amelia Alemán de Tenorio, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, las vacaciones de ley a partir del uno de diciembre en curso.

Segundo: Anexar temporalmente, para mientras dure la ausencia de la Doctora Amelia Alemán de Tenorio, las funciones de Jefe del Departamento de Asociaciones al Doctor Noel Muñiz Otero, quien está de acuerdo de ejercer el cargo con su mismo sueldo de Concillador.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 2 de diciembre de 1970. — ANASTASIO SOMOZA DEBAYLE, Presidente de la República. — *Amílcar Ibarra Rojas*, Ministro del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Somoto

CERTIFICACION

Amelia Alemán de Tenorio, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS NACIONALISTAS DE SOMOTO". "En la ciudad de Somoto,

Departamento de Madriz a las tres de la tarde del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Rosa Adilia Tercero de Padilla; Suyapa Padilla Tercero; Gloria Roque Icaza; Berta Morales de Flores; Berta Díaz de Rodríguez; Juan Manuel Gómez Gallegos; Carmen Talavera de Olivas; Fernando Pastora Rodríguez; José Fuentes Salazar; Ana María Paniagua Irias; Rosibel Guerrero de Durán; Rafael Gutiérrez Olivas; Naidu López de Johany; Mercedes Vásquez Ortiz; Dolores Agurcia de Roque; María Ofelia Aguilera de Torres; Carlos Alberto Corrales Irias; María Corrales de Díaz; Rosa Rodríguez de Herrera; Noemí Tercero de Fiallos; Teresa Corrales de Peña; Gloria Icaza de Roque Leonor Aguilar de Sánchez; Juan Ramón Báez Padilla; Esperanza Ríos de García; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: Maestros de Educación Primaria. El Sindicato se denominará "Sindicato de Maestros Nacionalistas de Somoto", y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc., 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en la Casa de la Señora Tula Baca de López, el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta a las cuatro de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Dr. Francisco Meléndez Gómez, que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS. "En la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, a las tres de la tarde del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta. Reunidos en la casa de Tula Baca de López, los suscritos fundadores del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Somoto, en presencia del Notario Dr. Francisco Meléndez Gómez, que autorizó esta Acta, aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Somoto. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Magisterio de Educación Primaria de Somoto. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes, Maestros de Educación Primaria; b) Su tipo es, Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes, Maestros; d) Por su extensión jurisdiccional, Urbano. El domicilio del Sindicato es Somoto, Departamento de Madriz y oye notificaciones en la casa de la Señora Tu-

la Baca de López, situada en la ciudad de Somoto. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades. El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) de Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembros del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Maestros de Educación Primaria, titulados o empíricos; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Dos Córdobas (\$ 2.00) y una cuota mensual de Diez Córdobas (\$ 10.00). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cuatro de la tarde del día

último de cada mes, en la casa de la Señora Tula Baca de López, y extraordinariamente cuando así lo acuerden la Junta Directiva o lo soliciten cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Relaciones Exteriores; Un Secretario de Cultura y Un Secretario de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato los componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) el producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de Auxilio; b) Un Diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un veinticinco por ciento para Resistencia; e) Un veinticinco por ciento para seguro Mortuario; f) Un cincuenta por ciento para Resistencia. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Somoto. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva; cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de: Un Mil Córdobas Netos (\$ 1.000.00) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c)

Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegara a tener un número de miembros menor del que la ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b)) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: Al asilo de Ancianos. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidenta, Berta Díaz de Rodríguez; Tesorero, Carlos Corrales Irias; Secretaria, Suyapa Padilla Tercero; Secretario de Actas y Acuerdos, Rosa Rodríguez de Herrera; Secretario de Conflictos, Fernando Pastora Rodríguez; Secretario de Relaciones Exteriores, Rosibel Guerrero de Durán; Secretario de Cultura, Mercedes Vásquez Ortiz; Secretario de Acción Juvenil, Gloria Roque Icaza. Este Sindicato fue inscrito así: Número veintiocho, Folio ciento dieciocho Tomo II del Libro de Inscripciones de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. Es conforme, Managua, Distrito Nacional cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

Amelia Alemán de Tenorio

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de León

CERTIFICACION

AMELIA ALEMAN DE TENORIO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199, C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE LEON". En la ciudad de León, Departamento de León, a las cinco de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Concepción Silva de Romero; María Leticia F. de

Quezada; Henry Parra García; Adela Castro Quezada; Manuela L. de Castellón; Sofía Alvarez Delgado; Delia Sáenz de Esquivel; María Teresa Cabrera de Cuevas; Flor de María Herdocia; Lipcia Argeñal Rivas; Danella María Saravia Baca; Lola Berrios Berrios; Angela Urroz Medina; Ligia A. Chávez Romero; Ana García de Castillo; Adela Larios Parajón; Enrique Jirón Balladares; Carmen Téllez de Mayorga; Bertilda Martínez de Flores; María Teresa Mendoza Blanco; Josefa Lejarza Tijerino; Zoila E. Vindel de López; Blanca Lejarza de Sacasa; Celina Martínez Martínez; Rosa García Ordóñez; Nina Manzano de Saborío; Emma Lydia Ortega Ortega; Mercedes Palma Palacios; Teonila Narváez Hernández; Bertilda Lejarza de Acosta; María Auxiliadora T. de Vargas; Morena Parra de Guido; Imelda W. Mendoza; René Dávila Cabrera; Nubia Gallo de Dávila; Sara Delia Calderón Pérez; María Elsa Pérez Fonseca; Alma Rosa López Toruño; José Padilla Palma; Rosa L. Herrera Vargas; María Leticia Boniche V.; Alba Tábor de Hernández; Esthela A. Flores V.; Corina Ortiz R.; Julia Rueda Mendoza; Aura Elena Grijalva Rugama; Antonia Toruño Toruño de García; Gabriel Vanegas Vásquez; María Mercedes Hernández v. de Rabassó; Juana Castillo de Rizo; Haydeé Galo de Portocarrero; Leonar Estela Zapata E.; José Ortiz Meda; Nubia Urcuyo C.; Milades Carranza de Molina; María Mercedes Altamirano Romero; Yolanda Montiel de Salinas; Juana Calderón Jiménez; Josefa C. de Navarro; Sofía S. de Ruiz; Róger Ruiz Meléndez; Juana Paredes Romero; Maritza Urcuyo Casco; Esperanza B. de Gutiérrez; Fanny de Fonseca; Miguel A. Vanegas; Cándida G. de Narváez; Martina Molina de Marenco; Ricardo Esquivel Sáenz; Danilo Villalobos Jerez; Alejandro García; Antonio Vargas Jiménez; César Hernández; Nubia Pacheco Solís; Rosa Argentina Amador de Reyes; María Mercedes Herrera C. de Reyes; Orlando Isidro Centeno; Angela Parajón Rubí; Abelardo Alvir Carrillo; Emperatriz Pineda Poveda; Leonardo Cerda Paiz; Manuel A. Carballo; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: Maestros de Educación Primaria. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MAESTROS URBANOS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE LEON, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: La Inspección de Educación Pública, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta, a las cinco de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Dr. Francisco Meléndez Gómez, que da fe de la identidad de los fun-

dadore. ESTATUTOS. — “En la ciudad de León, Departamento de León, a las cinco de la tarde del treinta de octubre de mil novecientos setenta. Reúnicos en la Inspección de Educación Pública, en presencia del Dr. Francisco Meléndez Gómez, que autorizó esta Acta y habiendo asistido además el Dr. Gustavo Gutiérrez, Abogado de los Trabajadores de León, aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE MAESTROS URBANOS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE LEON. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Magisterio de Educación Primaria de León. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5° del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Maestros de Educación Primaria; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Maestros; d) Por su extensión jurisdiccional: Urbanos — Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de León, Departamento de León y oye notificaciones en la casa de la Inspección de Educación Pública. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos. 4°) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5°) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1°) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto 2°) De Registro de miembros, con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3°) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener

las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Maestros de Educación Primaria, Titulados o Empíricos; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Dos Córdobas (\$ 2.00), y una cuota mensual de Diez Córdobas (\$ 10.00). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) la Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cinco de la tarde del día último de cada mes, en la casa de la Inspección de Educación Pública de León, y extraordinariamente cuando así lo acuerden la Junta Directiva o lo soliciten cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de RR. EE.; g) Secretario de Cultura; h) Secretario de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada Sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un diez por ciento para Organización y Propaganda; f) Un diez por ciento para seguro mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal León. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva; cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de: Un Mil Córdobas (\$ 1,000.00)

o mayor del 40 % de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al desolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general, que el Reglamento Ministerial de que en él se trata, debe establecer para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: al Asilo de Ancianos; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Leticia Ferrufino de Quezada; Tesorera, Concepción Silva de Romero; Secretario de Actas y Acuerdos, José Padilla Palma; Fiscal, Miguel Angel Vanegas; Secretario de Conflictos, Manuela Lacayo; Secretario de Organización y Propaganda, Abelardo Alvir Carrillo; Secretario de RR. EE. Leonardo Cerdá Ruiz; Secretario de Cultura, Adela Castro Quezada; Secretaria de Acción Juvenil, Sofía Alvarez Delgado. Este Sindicato fue inscrito así: Número treinta y uno, Folio ciento veinte, Tomo II del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, once de Noviembre de mil novecientos setenta.

AMELIA ALEMAN DE TENORIO,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la
Inspección General del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Músicos del Departamento de Chinandega.

C E R T I F I C A C I O N

AMELIA ALEMAN DE TENORIO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el

Arto. 199, C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de MUSICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA. En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las ocho de la noche del día martes veintiuno de abril de mil novecientos setenta, reunidos los Señores Arturo Díaz Delgado, casado; Alfonso Briceño Mairena, casado; Manuel Pérez Jarquín, casado; Concepción Pérez Jarquín, casado; Antonio Reyes, casado; Hermenegildo Meza Moreno, casado; Orlando Osorio Pineda, soltero; Clodomiro Nájares Guardado, casado; Alejandro Vanegas Romero, casado; Secundino Soza, casado; Francisco Rivas Alvarado, casado; Wilfredo Miranda, soltero; Napoleón Alonso Reyes, casado; Napoleón Juárez, soltero; Rodolfo Espinoza Olivares, casado; Aristides Morales M., soltero; Manuel Rosales Rojas, casado; Tránsito Jirón, soltero; Juan Flores, casado; José Jiménez Morales, soltero; José María Blanco Martínez, soltero; Tomás Mairena Martínez, casado; Sergio Francisco Mairena Jarquín, casado; Samuel López Ocaña, casado; Carlos A. Betanco, casado; Francisco Espinosa Morazán, casado; Alfredo Palacios Castillo, casado; Manuel Velásquez Vallecillo, soltero, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: EL ARTE MUSICAL. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MUSICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será Administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras Autoridades Sindicales se verificará en la Casa del Obrero de Chinandega, el día martes veintiuno de abril de mil novecientos setenta, a las ocho de la noche. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Dr. José Antonio Tijerino Altamirano, que da fe de la identidad de los fundadores. En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las ocho de la noche del día martes veintiuno de abril de mil novecientos setenta. Reunidos en la Casa del Obrero de Chinandega, los suscritos fundadores del Sindicato de MUSICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, en presencia del Notario Dr. José Antonio Tijerino Altamirano, que autorizó esta Acta, aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato DE MUSICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Arte de la Música del Departamento de Chinandega. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Músicos; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbanos; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. El domicilio del

Sindicato es la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, y oye notificaciones en la Casa del Obrero de Chinandega, situada en la Calle del Centenario de la ciudad de Chinandega. El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos. 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5º Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: **PROFESIONAL EN EL ARTE MUSICAL** solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de ₡ 1.00 (UN CORDOBA) y una cuota mensual de ₡ 4.00 (CUATRO CORDOBAS). Los miembros pueden ser excluidos o retirados tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las siete de la noche del día martes último de cada mes, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten la mitad más uno de los miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por:

a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Relaciones Sociales; g) Un Secretario de Organización y Propaganda. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El Patrimonio del Sindicato lo componen a:) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada Sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para Resistencia; e) Un veinte por ciento para organización y propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordada por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡ 50.00 (CINCUENTA CORDOBAS) o mayor del 40 % de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: **UNA INSTITUCION BENEFICA.** —A continuación procedimos a elegir la primera Junta Di-

rectiva, resultando electos: Presidente, Arturo Díaz Delgado; Secretario de Organización y Propaganda, Tomás Mairena Martínez; Secretaría de Actas, Alfonso Briceño Mairena; Secretario de Conflictos, Sergio Francisco Mairena Jarquín; Secretario de Finanzas, José Jiménez Morales; Secretario de R. R. E. E., Manuel Pérez Jarquín; Secretario de Cultura, Manuel Velásquez Vallecillo; Secretario de Relaciones Sociales, Rodolfo Espinoza Olivares; Fiscal, Aristides Morales Martínez. Este Sindicato fue inscrito así: En el Libro de Registro de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales, número 9, Tomo II, Folio 107. A solicitud de parte interesada extendiendo la presente CERTIFICACION a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

AMELIA ALEMAN DE TENORIO,

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de Rivas

CERTIFICACION

Amelia Alemán de Tenorio, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del SINDICATO DE MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE RIVAS. En la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Pedro Fonseca Guadamuz; Angela Ruiz Pilarte; Alba Sánchez de Lara; Alberto Chamorro Quintanilla; Yadira Martínez de Cruz; Marta Obregón de Avellán; Nora M. de Cruz; José María Maliaño Urcuyo; Olga Hurtado de Maliaño; Magdalena López R., Agnes Ríos Espinoza; Jilma Pastrán Jácamo; Geddys Martínez de García; Carmen Obregón Montiel; María Asunción Hurtado Carbonell; Berta Jácamo de Pastrán; Daniel Urtecho Cárdenas; Miriam Sequeira de Quintanilla; Rosa Larios de Delgadillo; María Ignacia Fonseca Vargas; María Antonieta Hurtado de Brenes; Antonia Sáenz de Aguilar; Emma Flores Guzmán; Maritza Alcócer de Espinoza; María Auxiliadora Gómez Casanova; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión ser MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE RIVAS y pertenece al tipo

comprendido en el Arto. 5o. inc. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será Administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Escuela José María Moncada el día treinta de octubre de mil novecientos setenta a las cuatro de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Dr. Francisco Meléndez Gómez que da fe de la identidad de los fundadores. En la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta. Reunidos en la Escuela José María Moncada, los suscritos fundadores del SINDICATO DE MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE RIVAS, en presencia del notario Dr. Francisco Meléndez Gómez que autorizó esta Acta, aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE RIVAS. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Magisterio de Educación Primaria. Pertenecerá pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes, Maestros de Educación Primaria; b) Su tipo es, Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes, Maestros de Educación; d) Por su extensión jurisdiccional, Urbano. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas y oye notificaciones en la escuela José María Moncada. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico, y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos. 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección

General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En el se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA TITULADOS O EMPIRICOS; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de \$ 2.00 (Dos Córdoba) y una cuota mensual de \$ 10.00 (Diez Córdoba). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son Organos del gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cuatro de la tarde del día último de cada mes en la Escuela José María Moncada, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Relaciones Exteriores; g) Un Secretario de Cultura; h) Un Secretario de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará com-

puesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato los componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada Sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un diez por ciento para Organización y propaganda; f) Un diez por ciento para un Seguro Mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nacional Sucursal Rivas. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; Deben ser acordadas por la Junta Directiva; Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de \$ 1000.00 (Un Mil Córdoba) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviera el Sindicato al disolverse se aplicará así: AL ASILO DE ANCIANOS. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, María Asunción Hurtado Carbonell; Tesorero, Berta Jácamo de Pastrán; Secretario de Actas y Acuerdos, Carmen Obregón Montiel; Fiscal, José María Maliaño Urcuyo; Secretario de Conflictos, Daniel Urtecho Cárdenas; Secretario de Relaciones Exteriores, Geddys Martínez de García; Secretario de Cultura, Angela Ruiz Pilarte; Secretario de Organización y propaganda,

Magdalena López Rivera; Secretario de acción Juvenil, Alba Sánchez de Lara. Este Sindicato fue inscrito así: Bajo el número 30, Folio número 119, Tomo II del Libro de Registro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — *Amelia Alemán de Tenorio*, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Resolución del Comité Coordinador de la Industria Láctea

"Acuerdo No. 88-V

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

en uso de las facultades que le confiere el párrafo 2o. del Arto. 1o. del Decreto Legislativo No. 723 y el Arto. 7 del Decreto No. 13 del 22 de febrero de 1968,

Acuerda:

Arto. Primero: Aprobar el punto Segundo del Acta del 11 de diciembre de 1970 de la Sesión del Comité Coordinador de la Industria Láctea que literalmente dice:

2o.) PUNTO DEL ACTA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1970, DE LA SESION DEL COMITE COORDINADOR DE LA INDUSTRIA LACTEA: Después de amplias consideraciones, el Comité Coordinador resolvió por unanimidad, aclarar la resolución No. 2 de la Sesión del 5 de diciembre de 1970, para puntualizar su operatividad y todos los aspectos que la informan de la siguiente manera: 1) Liquidar a la planta La Perfecta a \$ 2.80 el galón de leche industrial, cuando reciba un mínimo de 25,000.00 gls. por semana, tal como lo ofreció al Comité en su carta pública de 20 de noviembre de 1970; 2) Fijar el predio de la leche fluida durante el período comprendido entre el 7 de diciembre de 1970 al 3 de enero de 1971, a \$ 3.60 por galón; 3) Fijar a \$ 2.80 el precio de la leche fluida embotellada y vendida fuera del área de prohibición, en forma permanente; y 4) Esta decisión del Comité no significa de ninguna manera aumento del precio actual de la leche fluida vendida al público consumidor".

Arto. Segundo.—Se aclara que al aumento o modificaciones acordadas en el artículo

lo anterior, no invalidan lo establecido en el Acuerdo No. 32-V de 12 de septiembre de 1968, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 216 del citado mes y año, en lo que no se le oponga.

Arto. Tercero.—El presente Acuerdo surte sus efectos conforme lo dispuesto en el Arto. Primero, deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

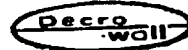
Dado en Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — *Daniel Tapia Mercado*, Ministro de Economía, Industria y Comercio por la Ley. — *Orlando Guadamuz E.*, Oficial Mayor".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 8067 — B/U 696777 — \$ 90.00

Cueros Artificiales, S. A., mediante Apoderado solicita registro:



"DECRO WALL y Dibujo",

Para: Clase 35.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, tres diciembre mil novecientos setenta. — *Manuel Castillo Jarquín*, Registrador. — *José Villanueva*, Secretario.

3 1

Reg. 8142 — B/U 697924 — \$ 180.00

Yoshida de Costa Rica Limitada, mediante Apoderado solicita registro de:



Para: Clase 43.

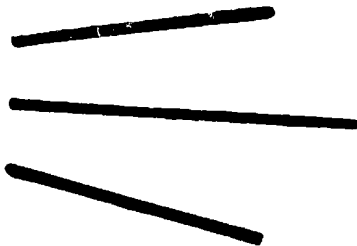
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, catorce diciembre mil novecientos setenta. — *Manuel Castillo Jarquín*, Registrador. — *José Villanueva*, Secretario.

3 1

Reg. 8143 — B/U 697923 — \$ 90.00

Yoshida de Costa Rica Limitada, mediante Apoderado solicita registro:



"N B K", "I I K", "I K K", "K D R",
"V K K", "RAYO", "MI CASA", "IDEAL"

"BEST", "HAMA", "TALON", "ZIP", y
"ZIPLON".

Para: Clase 43.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ca-
torce diciembre mil novecientos setenta. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vi-
llanueva G., Secretario.

3 1

Reg. 8128 — B/U 691794 — \$45.00

Dorothy Gray Inc., mediante Apoderado so-
licita registro marcas:

"E L A T I O N":

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tre-
ce noviembre mil novecientos setenta. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vi-
llanueva, Secretario.

3 1

Reg. 8129 — B/U 691793 — \$45.00

Verla-Pharm Arzneimittelfabrik, solicita regis-
tro marcas:

"COROVERLAN",
COROVERLAN-DIGOXIN
GLUTERGEN PULMO-VERLAMYCOL

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece
noviembre mil novecientos setenta. — Manuel
Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanue-
va, Secretario.

3 1

Venta de Patentes

Reg. 8130 — B/U 691798 — \$30.00

Beacon Manufacturing Company, ofrece ven-
ta derechos patentes:

1063. MECANISMOS METODOS PARA PRODUC-
CION TRATAMIENTO TEXTILES VELLUDOS".

1064. "PROCEDIMIENTO PARA TRATAMIE-
NTO DE TEXTILES VELLUDOS PRODUCTOS
CONEXOS".

Managua, noviembre veintiséis, mil novecien-
tos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. 8131 — B/U 691795 — \$30.00

Ciba Societe Anonyme ofrece venta derechos
Patente N° 1181:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE
NUEVOS COMPUESTOS PIRIMIDINICOS".

Caso 5462/142.

Managua, noviembre veintiséis, mil novecien-
tos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. 8132 — B/U 691796 — \$30.00

Crown Zellerbach Corporation, ofrece venta
derechos Patente N° 1221:

"PASTAS PAPELERAS, PAPEL Y PROCEDI-
MIENTO DE ELABORACION".

Managua, noviembre veintiséis, mil novecien-
tos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. 8133 — B/U 691797 — \$30.00

Tor Isteg Steel Corporation, S. A. H., ofrece
venta derechos Patentes Nos.

970: BARRA DE ARMADURA PARA HORMIGON.

971: BARRA DE ARMADURA PARA TRABA-
JOS DE HORMIGON.

Managua, noviembre veintiséis, mil novecien-
tos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 8093 — B/U 681114 — \$90.00

Once mañana quince enero próximo, subas-
taráse este Juzgado urbano: Oriente, José Ro-
belo; Poniente, línea férrea; Norte, María Areas;
Sur, Gabriel Ramírez.

Ejecuta: María Antonieta Bermúdez a María
Areas.

Base: Seis mil doscientos córdobas, intereses,
costas.

Juzgado Distrito Criminal Civil, por ley,
León, cuatro diciembre mil novecientos seten-
ta. — Carmen Arbizu P.

3 2

Reg. 8095 — B/U 696493 — \$90.00

Próximo veintidós diciembre corriente, once
mañana, este Despacho venderá martillo Ca-
mión "Toyota", plomo, motor 2—D79097.

Ejecuta: Laura Martínez vs. Miguel Conrado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Mana-
gua, nueve diciembre mil novecientos setenta.—
I. Palma M., Juez 1° de lo Civil del Distrito. —F.
Castillo F., Srio.

3 2

Reg. 8097 — B/U 697106 — \$180.00

Cinco tarde veintitrés diciembre corriente, re-
mataráse mejor postor local este Juzgado pro-
piedad urbana situada Sur Colonia Nicarao es-
ta ciudad, compuesta una manzana terreno con
casa bloques concreto trece yardas largo, tre-
ce yardas ancho; otra casita bloques cemento,
un gallinero, un tanque hierro para agua y otras
edificaciones lindando así: Oriente, doctor Bo-
nilla Solórzano; Occidente, María Martínez Cor-
tez; Norte, William Estrada; Sur, Daniel Bo-
nilla.

Véndese ejecución María Adilia Prado de Co-
rea contra Carlos Guillermo Bonilla Laprade y
Carlos Guillermo Bonilla Solórzano.

Base subasta: Setenta mil ochocientos cór-
dobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Mana-
gua, diez diciembre mil novecientos setenta.—
Las cuatro diez minutos de la tarde. — Ricardo
Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito
Managua.

3 2

Reg. No. 8127 — B/U 636286 — Valor \$ 135.00

Once mañana veintitrés diciembre año corrien-
te, local este Juzgado, subastaráse mejor postor,
finca rústica situada Cañada "Guasaca" esta ju-
risdicción, veintidós manzanas extensión, linden-
te: Norte, propiedad de Alfonso Herrera; Sur,
Guillermo Bolt; Oriente, Silvestre Rivera y Jacin-
to Castro y Occidente, Guillermo Bolt.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan
Alberto Arauz Rugama.

Base: Un mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, vein-

tisieté noviembre mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. No. 8126 — B/U 636287 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintidós diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica, situada Comarca "Guasayamba", jurisdicción Matiguás, este Departamento, ciento cincuenta manzanas extensión, con diversas mejoras y cultivos, lindante: Norte, Balbino Martínez, Secundino García y Félix Pedro Galeano; Sur, Victoriano López y Felipe Angulo; Oriente, Julián Flores y Pablo Álvarez y Occidente, Juan Oportá, Patricio Bermúdez, Luis Lúquez y Pedro Barrios.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Anastasia Silés.

Base: Un mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintisiete noviembre mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

El día 20 de diciembre de 1970, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra agencia en GRANADA y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondiente a nuestra agencia en GRANADA, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
22955 2	Cordones 75 grs.	456.00
22977 2	Puls. dist. y 1 anillo 75 grs.	114.00
22978 1	Prend. y 1 par de chapas 7 gramos	45.60
22979 1	Puls. 25 grs.	152.00
22982 2	Anillo dist. 7 grs.	38.00
22984 1	Puls. 60 grs.	152.00
22985 1	Puls. 70 grs.	440.80
22999 1	Par de chapas 6 grs.	15.20
23027 1	Puls. 4 grs.	91.20
23048 1	Cord. 46 grs.	228.00
23056 1	Cad. 10 grs.	45.60
23092 1	Cad. y 1 par de arg. 18 grs.	60.80
23097 2	Cad. 1 cord. y 1 par de chapas 10 grs.	45.60
23098 1	Cord. y 1 anillo 6 grs.	30.40
23099 1	Cad. 6 grs.	30.40
23100 2	Anillos dist. 4 grs.	15.20
23114 1	Cord. 20 grs.	91.20
23118 1	Puls. 1 gasilla un anillo 7 grs.	38.00
23168 1	Prensa corbata 5 grs.	22.80
23169 2	Cord. dist. y 1 anillo 14 grs.	60.80
23170 2	Escl. 1 anillo, 1 par de chapas 10 grs.	60.80
23254 1	Cord. y 1 puls. 41 grs.	152.00
23299 1	Puls. 33 grs.	152.00
23316 1	Máquina de coser	60.80
23317 1	Cord. 12 grs.	60.80
23318 2	Anillos dist. 10 grs.	45.60
23328 1	Leont. par manc. 1 anillo 35 gramos	152.00
23331 1	Radio	60.80
23333 1	Par de arg. 4 grs.	15.20
23334 1	Escl. 6 grs.	22.80
23349 1	Cad. 7 grs.	30.40
23355 1	Cad. y 1 anillo 8 grs.	38.00
23370 3	Cad. 1 par de arg. 16 grs.	60.80
23389 2	Anillos dist. y 1 par de chapas 4 grs.	22.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
23440 1	Cad. 21 grs.	106.40
23464 1	Cord. 13 grs.	60.80
23470 1	Cad. 9 grs.	45.60
23174 1	Plan. eléct.	22.80
23176 1	Triciclo	38.00
23481 1	Radio	91.20
23484 2	Anillos dist. 7 grs.	30.40
23493 1	Puls. 34 grs.	167.20
23515 1	Anillo, 1 puls. par de chapas 10 gramos	45.60
23516 1	Cord. 9 grs.	45.60
23523 1	Cad. 8 grs.	60.80
23377 1	Brazaletes 10 grs.	53.20
23639 1	Par de arg. 2 esc. 14 grs.	60.80
23555 1	Dije, 1 cord. 25 grs.	37.50
23556 1	Puls. 20 grs.	120.00
23558 1	Cord. 32 grs.	105.00
23559 1	Puls. 15 grs.	75.00
23560 1	Puls. 1 anillo 20 grs.	90.00
23563 1	Cord. 13 grs.	60.00
23565 1	Puls. 12 grs.	60.00
23572 1	Cord. 1 anillo 19 grs.	90.00
23573 1	Cord. 1 anillo 17 grs.	82.50
23623 1	Anillo 8 grs.	37.50
23626 1	Cord. 14 grs.	67.50
23632 1	Máquina	150.00
23635 1	Anillo 15 grs.	75.00
23645 1	Puls. 20 grs.	90.00
23650 1	Dije 4 grs.	22.50
23663 1	Cord. 28 grs.	150.00
23664 1	Escl. 3 anillos, 1 prend. 1 gasilla y arg. 13 grs.	52.50
23681 1	Anillo 3 grs.	15.00
23682 1	Puls. 181 grs.	525.00
23684 1	Anillo 5 grs.	22.50
23707 1	Par de chapas 3 grs.	15.00
23722 1	Anillo 4 grs.	22.50
23724 1	Cad. 5 grs.	30.00
23764 1	Cad. 1 par de chapas, 1 anillo	75.00
23784 1	Puls. y 1 cad. 26 grs.	210.00
23785 1	Anillo 7 grs.	37.50
23794 1	Anillo con brillantes 3 grs.	525.00
23804 1	Cord. 25 grs.	180.00
23815 2	Anillos 24 grs.	90.00
23846 1	Puls. 13 grs.	60.00
23853 1	Anillo 8 grs.	30.00
23857 1	Brazaletes 24 grs.	120.00
23871 1	Prensapelo, 8 anillos 50 grs.	300.00
23874 1	Cord. 15 grs.	75.00
23881 1	Anillo 7 grs.	45.00
23883 2	Cad. 2 anillos 14 grs.	60.00
23884 1	Cord. 1 anillo, 1 par de arg. 10 grs.	45.00
23887 1	Puls. 15 grs.	60.00
23933 2	Cad. 1 par de chapas, 1 cord. 1 prendedor, 1 esc. 3 anillos dist. 43 grs.	240.00
23934 1	Cord. 1 dije 3 pares chapas, 1 anillo 67 grs.	375.00
23935 1	Cord. 1 puls. 2 dices 52 grs.	300.00
23941 1	Brazaletes 13 grs.	60.00
23947 1	Puls. 1 cord. 26 grs.	120.00
23955 1	Esclava 57 grs.	300.00
23965 1	Puls. 2 anillos dist. 7 grs.	30.00
23968 1	Esc. 60 grs.	300.00
23970 1	Brazaletes 40 grs.	225.00
23971 1	Anillo con brillantito 2 grs.	120.00
23977 1	Escl. 34 grs.	165.00
23979 1	Anillo 3 grs.	15.00
23983 1	Cord. 1 puls. par de chapas 16 gramos	75.00
23994 1	Cord. 1 puls. 40 grs.	225.00
24010 1	Cad. 1 cord. 1 brazaletes, par de chapas, 2 anillos dist. 1 escl. 40 gramos	150.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
24011	1 Puls. 1 cad. 1 escl. 2 anillos, 1 par chap. 38 grs.	180.00	24575	1 Pulsera 20 grs.	90.00
24012	1 Escl. 1 anillo 50 grs.	225.00	24577	1 Cordón 13 grs.	60.00
24022	2 Anillos dist. 5 grs.	15.00	24578	1 Cordón 7 grs.	30.00
24024	1 Cad. 1 anillo 8 grs.	37.50	24593	1 Anillo, 2 partes de chap. 7 grs.	30.00
24029	1 Cord. 1 par de arg. 15 grs.	75.00	24595	1 Cordón 10 grs.	45.00
24033	1 Esclava, 1 puls. 13 grs.	60.00	24628	2 Pulseras dist. 54 grs.	270.00
24037	2 Puls. 37 grs.	180.00	24634	4 Pares de chapas 9 grs.	45.00
24072	1 Par de chapas, 1 anillo 5 grs.	30.00	24641	1 Pulsera 22 grs.	105.00
24073	1 Cad. 13 grs.	60.00	24652	1 Anillo 5 grs.	22.50
24076	2 Puls. dist. 1 anillo 58 grs.	300.00	24653	3 Anillos dist. 8 grs.	37.50
24081	1 Anillo 12 grs.	52.50	24654	2 Anillos, 2 pares de chapas 11 grs.	45.00
24083	1 Esclava, 1 anillo 7 grs.	37.50	24675	1 Anillo, 1 cord. 1 cad. 27 grs.	135.00
24077	1 Tocadiscos	277.50	24681	2 Cordones, 1 par de chapas 29 grs.	120.00
24091	1 Ropero	67.50	24697	1 Pulsera 1 cordón, 1 dije 25 grs.	120.00
24084	1 Anillo 6 grs.	22.50	24708	1 Pulsera 26 grs.	120.00
24090	1 Puls. 29 grs.	150.00	24723	1 Anillo 4 grs.	15.00
24099	1 Esclava, 1 par de chapas 7 gramos	37.50	24736	1 Anillo 5 grs.	22.50
24100	1 Cord. 6 grs.	30.00	24751	1 Par de argollas 5 grs.	22.50
24103	1 Puls. 12 grs.	60.00	24755	1 Cordón, y 1 cadena 17 grs.	75.00
24109	2 Cordones, 1 anillo 30 grs.	150.00	24758	1 Pulsera 17 grs.	75.00
24111	2 Anillos dist. 5 grs.	22.50	24768	1 Pulsera 23 grs.	105.00
24114	1 Cord. 26 grs.	120.00	24771	1 Anillo 20 grs.	90.00
24129	1 Cad. 7 grs.	45.00	24777	1 Cordón 13 grs.	60.00
24133	1 Puls. 31 grs.	180.00	24797	1 Anillo 5 grs.	22.50
24134	1 Puls. 20 grs.	105.00	24800	1 Anillo 3 grs.	15.00
24135	2 Anillos dist. 10 grs.	30.00	24810	2 Anillos dist. 4 grs.	15.00
24136	1 Puls. 1 cord.	270.00	24825	1 Esc. 1 cad. 1 anillo 13 grs.	60.00
24138	3 Cad. dist. 4 anillos 55 grs.	240.00	24826	1 Par chapas, 2 anillos dist. 7 grs.	30.00
24144	1 Puls. 20 grs.	105.00	24827	1 Cadena 4 grs.	15.00
24147	1 Cord. 1 puls. 1 dije	195.00	24829	1 Cadena, 1 anillo 7 grs.	30.00
24148	1 Cord. 18 grs.	90.00	24836	1 Cadena, 1 anillo 7 grs.	30.00
24159	1 Cord. 12 grs.	60.00	24854	1 Cad. 1 anillo, 1 par de chapas 8 grs.	37.50
24174	1 Escl. 1 par de chapas, 1 anillo 6 grs.	30.00	24873	1 Anillo 5 grs.	22.50
24199	1 Anillo 10 grs.	45.00	24893	1 Anillo 9 grs.	45.00
24200	1 Cordón 12 grs.	60.00	24899	1 Cadena 8 grs.	30.00
24174	1 Esclava, 1 par de chapas, 1 anillo 6 grs.	30.00	24902	1 Cadena 16 grs.	75.00
24199	1 Anillo 10 grs.	45.00	24925	3 Pulseras, 2 cordones, 144 grs.	750.00
24204	1 Anillo oro blanco de brillante.	450.00	24946	1 Anillo 4 grs.	15.00
24209	1 Par de chapas, 2 anillos dist. 7 grs.	30.00	24947	1 Cadena, 1 anillo 7 grs.	37.50
24216	1 Cadena, 1 cordón, 30 grs.	150.00	24954	1 Cad. 1 puls. 1 par de chapas 17 grs.	75.00
24218	1 Esclava, 3 anillos dist. 13 grs.	60.00	24959	2 Anillos dist. 5 grs.	22.50
24221	1 Esclava, 1 par de chapas 13 grs.	60.00	24963	1 Plancha elect.	30.00
24226	1 Cordón, 2 anillos dist. 18 grs.	90.00	24973	1 Máquina de coser	120.00
24242	2 Pares de chapas, 1 par arg. 3 anillos dist. 22 grs.	105.00	25003	2 Anillos dist. 7 grs.	30.00
24246	1 Brazaletes 14 grs.	30.00	25017	1 Cadena 20 grs.	90.00
24258	1 Prensa corbata 14 grs.	75.00	25056	1 Pulsera 29 grs.	150.00
24259	1 Anillo brillante 6 ½ gms.	1.950.00	25061	1 Esclava, 1 pulsera 70 grs.	375.00
24269	1 Cord. 1 par de chapas 7 grs.	30.00	25067	2 Pares de chapas 4 grs.	15.00
24277	1 Cordón	45.00	25068	1 Pulsera 20 grs.	90.00
24306	1 Cadena 1 puls. 4 pares de chapas 17 grs.	75.00	25102	1 Prendedor 5 grs.	22.50
24327	1 Anillo, 2 cordones, 12 grs.	60.00	25128	1 Anillo 4 grs.	15.00
24335	1 Cordón 10 grs.	45.00	25135	1 Cadena 9 grs.	45.00
24343	2 Puls. 70 gms.	300.00	25155	1 Cadena, 1 anillo 6 grs.	30.00
24352	2 Cadenas 11 grs.	45.00	25157	1 Plancha elect.	30.00
24353	2 Pares de chapas 7 grs.	30.00	25174	1 Anillo 13 grs.	60.00
24356	3 Anillos 1 par de chapas, 6 grs.	30.00	25187	1 Revolver	75.00
24379	1 Pulsera, 1 esclava, 3 anillos 2 dijes 1 cad. 20 grs.	82.50	25216	1 Cadena, 1 esclava 12 grs.	60.00
24390	1 Plancha elect.	22.50	25233	1 Cordón 30 grs.	148.00
24399	1 Par de chapas 4 grs.	15.00	25254	1 Cordón 10 grs.	44.40
24404	1 Cordón 21 grs.	105.00	25262	1 Brazaletes 13 grs.	59.20
24446	2 Anillos, 1 par de chapas 19 grs.	90.00	25274	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 cadena 30 grs.	148.00
24505	1 Pulsera 27 grs.	75.00	25309	1 Pulsera 20 grs.	88.80
24567	5 Anillos 17 grs.	75.00	25312	1 Par de chapas 3 grs.	14.80
24573	1 Cordón 17 grs.	75.00	25344	2 Cordones, 1 esclava, 108 grs.	592.00
			25345	1 Esclava, 1 cordón, 90 grs.	518.00
			25360	1 Radio	22.20
			25367	1 Prensacorbatas 10 grs.	44.40
			25369	1 Anillo 13 grs.	59.20
			25428	1 Puls. 29 grs.	148.00
			25439	1 Puls. 12 grs.	66.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
25440	1 Puls. 30 grs.	74.00	26218	1 Cad. 1 cord. 1 anillo 25 grs. .	103.60
25442	1 Escl. 6 grs.	29.60	26221	1 Cad. 3 grs.	14.80
25449	1 Cord. 1 dije 24 grs.	103.60	26227	1 Anillo con brillan. 2 grs.	148.00
25465	1 Cord. 1 anillo, 2 pares argo- llas 21 grs.	59.20	26229	1 Cord. 1 anillo 27 grs.	118.40
25508	1 Anillo brillante 20 grs.	370.00	26232	1 Esc. 10 grs.	44.40
25511	1 Cord. 1 par de chapas, 9 grs.	44.40	26244	1 Puls. 56 grs.	148.00
25514	2 Anillos dist. 3 cad. 1 par de chapas, 30 grs.	148.00	26259	1 Cord. 20 grs.	88.80
25571	1 Escl. 1 cord. 23 grs.	103.60	26274	1 Anillo 15 grs.	66.60
25572	1 Cord. 2 anillos 12 grs.	59.20	26281	1 Puls. 28 grs.	148.00
25573	1 Plan. eléct.	22.20	26284	1 Anillo 2 ½ grs.	14.80
25599	1 Escl. 2 anillos dist. 10 grs.	44.40	26296	1 Cord. 19 grs.	88.80
25608	1 Cad. 4 grs.	22.20	26312	2 Cord. dist. 1 anillo 54 grs.	296.00
25514	1 Cad. 15 grs.	66.60	26324	1 Anillo 4 grs.	14.80
25633	1 Cord. 23 grs.	103.60	26336	1 Par de arg. 3 grs.	14.80
25650	1 Anillo 6 grs.	29.60	26348	1 Cad. 5 grs.	22.20
25710	1 Cord. 40 grs.	148.00	26379	1 Par de chapas, 1 cord. 1 ani- llo 19 grs.	88.80
25718	1 Puls. 1 cord. 1 anillo, 1 cad. 19 grs.	74.00	26419	1 Anillo 10 grs.	44.40
25720	1 Cord. 20 grs.	88.80	26434	1 Puls. 12 grs.	51.80
25725	1 Cad. 9 grs.	44.40	26437	1 Cord. 1 cad. 1 esc. 20 grs.	88.80
25749	2 Anillos dist. 4 grs.	22.20	26438	1 Cad. 1 par de chapas, 1 ani- llo 7 grs.	29.60
25750	1 Anillo 4 grs.	14.80	26484	1 Cad. 5 anillos dist. 34 grs.	148.00
25774	1 Cad. 2 cord. 2 esc. 18 grs.	74.00	26488	1 Cord. 1 cad. 1 pren. 1 puls. 45 gramos	222.00
25779	1 Cord. 22 grs.	103.60	26494	1 Anillo 14 grs.	59.20
25788	1 Cad. 13 grs.	74.00	26499	1 Cord. 13 grs.	59.20
25793	1 Puls. 1 anillo 4 grs.	22.20	26502	1 Cad. 1 anillo 17 grs.	81.40
25794	1 Cord. 5 grs.	22.20	26504	1 Cord. 25 grs.	103.60
25805	1 Cord. 1 puls. 1 sofocante, 1 prendedor 60 grs.	266.40	26530	2 Anillos dist. 7 grs.	29.60
25806	1 Anillo, 1 dije 29 grs.	148.00	26535	1 Puls. 31 grs.	148.00
25811	1 Par de argollas 4 grs.	22.20	26575	1 Esc. 2 anillos, 1 dije 9 grs.	44.40
25814	1 Cord. 1 brazaletes 28 grs.	133.20	26578	1 Cord. 1 par de chapas, 1 esc. 12 grs.	44.40
25816	1 Puls. 21 grs.	103.60	26590	2 Cord. 1 par de arg. 13 grs.	74.00
25821	1 Puls. 1 esc. 1 anillo, 1 cor. 23 gramos	103.60	26591	1 Cord. 28 grs.	118.40
25836	1 Cad. 7 grs.	37.00	26594	1 Cad. 1 par de chapas 10 grs.	44.40
25839	1 Puls. 27 grs.	118.40	26606	1 Cord. 22 grs.	103.60
25853	1 Anillo 4 grs.	22.20	26617	1 Anillo 5 grs.	22.20
25857	1 Par de arg. dist. 1 puls. 2 ani- llos 10 grs.	44.40	26618	1 Puls. 19 grs.	88.80
25860	1 Par de arg. 2 anillos 8 grs.	44.40	26619	1 Cord. 2 anillos dist. 12 grs.	51.80
25861	1 Brazaletes 10 grs.	59.20	26626	1 Cord. 1 esc. 3 pares de cha- pas 18 grs.	74.00
25864	1 Puls. 28 grs.	148.00	26632	1 Cord. 1 anillo 30 grs.	148.00
25874	1 Puls. 28 grs.	118.40	26655	1 Anillo, 1 puls. 15 grs.	74.00
25902	1 Anillo 14 grs.	74.00	26656	1 Puls. 20 grs.	103.60
25904	1 Cad. 7 grs.	37.00	26657	1 Anillo 7 grs.	29.60
25905	1 Cord. 23 grs.	103.60	26685	1 Cord. 20 grs.	74.00
25943	1 Brazaletes, 1 par de chapas 16 gramos	74.00	26677	1 Puls. 17 grs.	103.60
25946	1 Cord. 15 grs.	74.00	26678	1 Esc. 1 anillo 23 grs.	118.40
25981	1 Cord. 8 grs.	37.00	26679	1 Cord. 1 par de chapas, 1 es- clava, 12 grs.	44.40
25997	1 Brazaletes 13 grs.	59.20	26685	1 Cord. 1 par de chapas, 24 grs.	103.60
25998	1 Cord. 1 anillo 17 grs.	74.00	26699	1 Cord. 25 grs.	118.40
25999	1 Puls. 15 grs.	74.00	26700	1 Puls. 2 cord. 1 anillo, 20 grs.	88.80
26012	1 Esclava, 1 anillo 5 grs.	22.20	26713	1 Cord. 12 grs.	59.20
26021	1 Puls. 37 grs.	148.00	26717	1 Puls. 23 grs.	103.60
26022	1 Esc. 4 grs.	22.20	26723	1 Cord. 30 grs.	148.00
26026	1 Cad. 16 grs.	74.00	26732	1 Puls. 1 anillo 17 grs.	74.00
26032	1 Par de arg. 5 grs.	22.20	26736	1 Puls. 30 grs.	148.00
26042	1 Cad. 19 grs.	88.80	26740	1 Cord. 32 grs.	148.00
26067	1 Par de arg. 6 grs.	22.20	26751	1 Esclava 3 grs.	14.80
26074	2 Cord. dist. 62 grs.	296.00	26763	1 Puls. 20 grs.	88.80
26076	1 Dije, 1 puls. 1 anillo 25 grs.	118.40	26784	1 Anillo (diamante) 3 grs.	88.80
26089	1 Puls. 29 grs.	148.00	26786	1 Puls. 30 grs.	148.00
26092	1 Dije 23 grs.	103.60	26789	1 Par de chapas, 1 anillo 6 grs.	37.00
26101	1 Anillo 5 grs.	51.80	26795	1 Cad. 18 grs.	88.80
56137	2 Cord. 1 pren. 4 anillos dist. 29 grs.	148.00	26797	1 Esclava 56 grs.	296.00
26153	1 Puls. 29 grs.	133.20	26828	1 Cad. 8 grs.	37.00
26162	1 Anillo, 1 par de arg. 10 grs.	59.20	26846	1 Cad. 2 anillos dist. 1 esc. 15 gramos	66.60
26180	1 Puls. 28 grs.	133.20	26875	1 Cad. 16 grs.	59.20
26182	1 Par de arg. 4 grs.	14.80	26878	1 Pul. 23 grs.	103.60
26188	1 Cord. 1 anillo 15 grs.	74.00	26893	1 Anillo, 1 par de chapas 10 grs.	44.40
26190	1 Cord. 15 grs.	74.00	26898	1 Puls. 15 grs.	74.00
26201	1 Hebilla 25 grs.	133.20	26908	1 Cord. 8 grs.	29.60
			26915	2 Anillos dist. 20 grs.	103.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
26947 1	Par de chapas, 1 anillo 8 grs.	37.00
26961 1	Puls. 23 grs.	58.40
26962 1	Llavero 8 grs.	36.50
26966 1	Puls. 20 grs.	87.60
26968 1	Cord. 1 par de chapas 14 grs.	73.00
26970 1	Cord. 26 grs.	116.80
26972 1	Anillo 6 grs.	21.90
26984 1	Par de arg. 1 par de chapas, 1 anillo 7 grs.	29.20
26998 1	Par de chapas, 3 anillos dist. 9 gramos	43.80
27000 2	Pares de chapas. 1 cad. 9 grs.	36.50
27001 1	Cad. 6 grs.	36.50
27002 1	Par de chapas, 1 cad. 10 grs.	43.80
27003 2	Anillos dist. 1 puls. 1 dije 25 gramos	116.80
27004 1	Puls. 2 pares chapas, 1 anillo 23 gramos	131.40
27005 1	Cad. 2 pares chapas, 9 anillos dist. 70 grs.	438.00
27006 1	Cad. 1 par de chapas 14 grs.	40.88
27009 1	Escl. 1 cord. 35 grs.	146.00
27022 1	Cad. 13 grs.	58.40
27027 1	Cord. 1 cad. 2 anillos dist. 22 gramos	102.20
27051 1	Cord. 43 grs.	146.00
27058 1	Anillo con 36 brillat. 4 grs. .	876.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA GRANADA

2 1

Títulos Supletorios

Reg. 8137 — B/U 573724 — \$90.00

Leocadio Ortiz García solicita título supletorio finca "La Bambú" cien manzanas cabida, en Comarca Simoncito, landante: Norte, Sur y Oeste, montaña inculta; y Este, Julio Argüello. Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, tres diciembre

mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio. 3 1

Reg. 8136 — B/U 573725 — \$90.00

Celina Alcosé Silva solicita título supletorio finca "San Juan" en Comarca El Camfbar, de treinta manzanas cabida, limitada: Norte, Manuel Barrios; Sur, Gabriel Balladares; Este, Luis Ortiz; y Oeste, Leocadio y Manuel Ortiz. Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, dos diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio. 3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 8046 — R/F 690381 — Valor \$ 135.00

Victor M. Delgadillo Aguilar, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal de cinco manzanas y 2,519 vs.2., situado hacia el noroeste de esta ciudad y lindante: Oriente, curtiembre de Catastro Evertz; Poniente, terrenos municipales separados por un cauce; Norte, aguas del Lago y Sur, terrenos de Don Federico Solórzano.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, treinta de noviembre de mil novecientos setenta. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario. 3 2

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 8069 — B/U 614620 — Valor: \$ 45.00

Henry Zamora, solicita donación Municipal, solar veintiocho por cincuenta, linderos: Norte, Edelmira Castillo; Sur, Carlos Guevara; Este, Asunción Valenzuela; Oriente, Leoncia Blandón, Calle enmedio.

Opónganse.

Palacagüina 10. de Diciembre de 1970. — Raúl Navarro, Secretario. 3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	GACETA	FECHA
A L I M E N T O S		
Decreto de Emergencia prohibiendo elevar precio a los artículos alimenticios	Nº 250	Nov. 2/60
P A C T O D E A M I S T A D		
Se ratifica el Pacto de Amistad entre Nicaragua y Costa Rica . .	Nº 53	Marzo 4/60
B A N C O D E A M E R I C A		
Se establece Sucursal Banco de América en Managua	Nº 62	Marzo 15/60
A M N I S T I A		
Decreto de Amnistía	Nº 135	Junio 17/60
I N G E N I O S A N A N T O N I O		
Extracto Escritura Cooperativa Ingenio San Antonio	Nº 182	Agosto 11/60
P L A N D E A R B I T R I O S		
Reformas al Plan de Arbitrios de Jinotepe	Nº 8	Enero 12/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES